

RAD. 2021-00143-00 RECURSO CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

MD ABOGADOS <md.abogados@hotmail.com>

Vie 15/12/2023 2:31 PM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: lichyz2318@hotmail.com <lichyz2318@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (769 KB)

61. Recurso contra auto que aprueba liquidaciónn costas.pdf;

Señora:

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGAj20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**
RADICADO: **2021-00143-00**
DEMANDANTE: **EDDYZABETH MATEUS MORA.**
DEMANDADO: **GERMAN GONZALO MARTÍNEZ LAGUNA y EDNA SANDRY CARRILLO CORONEL.**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Cordial saludo,

Respetuosamente remito un (1) archivo adjunto en formato PDF contentivo del escrito de recurso citado en el asunto del presente.

Atentamente,

DIANA CAROLINA GARCÍA ARIZA

Abogada parte demandante

c.c. Curador ad litem

Libre de virus. www.avast.com

DIANA CAROLINA GARCÍA ARIZA
Abogada

Señora:

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**
RADICADO: **2021-00143-00**
DEMANDANTE: **EDDYZABETH MATEUS MORA.**
DEMANDADO: **GERMAN GONZALO MARTÍNEZ LAGUNA y EDNA SANDRY CARRILLO CORONEL.**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

DIANA CAROLINA GARCÍA ARIZA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto por medio del cual el despacho aprobó liquidación de costas, con fundamento en las siguientes razones:

La liquidación elaborada por la secretaría del Despacho Judicial¹, aprobada mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2023 y notificada por estados el 12 de diciembre de los corrientes, no incluyó el valor pagado por concepto de Certificado de Tradición del automotor, el cual requirió el despacho mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, visto en archivo PDF No. 22 del C02 cuaderno de medidas. Dicho certificado de tradición tuvo un costo de SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74.034) como se evidencia en el recibo unificado de caja No. 202100096790 que reposa en el archivo PDF No. 26 del C02 cuaderno de medidas.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a su Señoría incluir el mentado valor dentro de la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, con el fin de que dicha liquidación incluya todos los gastos en los que incurrió mi poderdante en desarrollo del presente proceso.

Así las cosas, solicito respetuosamente a su Señoría se sirva:

- 1º.** Reponer el auto de fecha 11 de diciembre de 2023, auto que aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho y en consecuencia se rehaga la liquidación de costas e incluya el valor del certificado de tradición del automotor el

¹ Archivo PDF 59, C01 Cuaderno principal.

DIANA CAROLINA GARCÍA ARIZA
Abogada

cual fue requerido por el Despacho mediante auto del 27 de mayo de 2021, sumas de dinero que tuvo que pagar mi poderdante y que no fueron incluidas en el auto sujeto del presente recurso.

- 2º. En caso de no resolver de manera favorable el recurso de reposición, se sirva conceder el recurso de apelación y que sea el *ad quem* quien decida la solicitud incoada.

Agradezco la atención otorgada.

Atentamente,



DIANA CAROLINA GARCÍA ARIZA

C.C. No. 63.525.842 de Bucaramanga

T.P. No. 268251 del C. S. de la J.